



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2016-00046-00

Demandante: Ana del Socorro Amaya Quiroz

Demandado: Municipio de Morroa - Sucre

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que fija Fecha Audiencia de Conciliación

Revisado el expediente se observa que, mediante escrito del 06 de agosto de 2019¹ la parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida por este juzgado el 19 de julio de 2019², la cual le fue notificada mediante correo electrónico el 23 de julio de 2019³.

Este despacho, mediante auto del 26 de septiembre de 2019, concedió el recurso de apelación sin haber citado a la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dispone:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumplen los presupuestos mencionados en la misma, se declarará la ilegalidad del auto del 26 de septiembre de 2019 y, en su lugar, se ordenará que por Secretaria se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA. En consecuencia **SE DISPONE:**

¹ Folios 541 – 543 del expediente

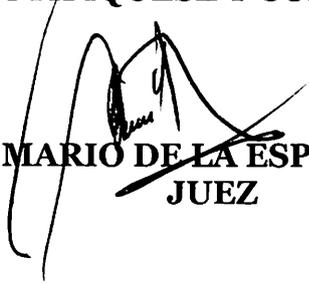
² Folios 525 – 535 del expediente

³ Folios 536 - 540 del expediente

1. **Declarar** la ilegalidad del auto del 26 de septiembre de 2019.
2. Por Secretaría **cítese y haga comparecer** a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 9:00 A.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ